

AUTO NÚMERO 01 DEL 26 DE JUNIO DE 2023

” Por el cual se concede el término para presentar alegatos de conclusión en el Proceso Sancionatorio iniciado mediante la Resolución 186 del 6 de abril de 2022”.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes

En ejercicio de sus atribuciones delegadas mediante el artículo 5º de la Resolución n° 280 de 2019¹, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011² y en la Resolución 631 de 2015³ y,

I. CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución n° **000186 del 6 de abril de 2022**, la Oficina Asesora Jurídica del Icfes, en adelante OAJ, inició un procedimiento administrativo sancionatorio a ochenta (80) examinandos, con ocasión de la presunta comisión de faltas en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Saber Pro en modalidad virtual 2020-3⁴, la cual notificó los días 19 y 20 de abril de 2022, mediante mensaje de datos dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por aquellos durante su respectivo proceso de inscripción.

Con la precitada Resolución, la OAJ formuló cargos a los ochenta (80) investigados y, según consta en su artículo cuarto, les concedió, de conformidad con las disposiciones del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en adelante CPACA, un plazo de quince (15) días para *“presentar descargos, aportar pruebas y/o solicitar la práctica de las mismas”*, con el fin de garantizarles el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

De acuerdo con la certificación expedida el 13 de junio de 2023, por la abogada sustanciadora del proceso, vencido el término antes indicado, aunque algunos de los investigados (siete) remitieron sus descargos por correo electrónico y cinco de ellos aportaron documentos, ninguno de ellos solicitó practica de pruebas, motivo por el cual, en este caso, no hubo lugar a establecer un término probatorio para practicarlas y, por esa misma razón, procede declarar agotado el periodo probatorio para todos los investigados y concederles el término establecido en el artículo 48 del CPACA, para que presenten sus respectivos alegatos.

De conformidad con los preceptos del artículo 74 del CPACA, en concordancia con los del artículo 43, *ibidem*, contra la presente decisión no proceden recursos, toda vez que no resuelve directa ni indirectamente el fondo de la actuación administrativa sancionatoria iniciada mediante la **Resolución 000186 del 6 de abril de 2022**, ni imposibilita continuarla y, en esa medida, esta decisión no constituye un acto definitivo.

¹“Por la cual se delegan funciones del Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y se dictan otras disposiciones”.

² “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

³ “Por la cual se reglamenta el proceso sancionatorio de los Exámenes de Estado que realiza el Icfes.”

⁴ aplicado los días 28 y 29 de noviembre de 2020

AUTO NÚMERO DE

RESUELVE

PRIMERO: Incorporar al expediente los archivos en formato pdf aportados por los investigados identificados con los siguientes números de registro EK202030254433, EK202030222943, EK202032357614, EK202031633296 y EK202031622810, mediante mensajes de datos del 20, 22 y 29 de abril de 2022 y el 5 de mayo del mismo año, los cuales se encuentran contenidos en 17 folios.


SEGUNDO: Declarar agotado el periodo probatorio del proceso sancionatorio iniciado mediante la Resolución n° 000186 del 6 de abril de 2022 y conceder a los investigados el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto administrativo, para que presenten sus correspondientes alegatos, de conformidad con las disposiciones del artículo 48 del CPACA.

TERCERO: Notificar la presente decisión a los investigados, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Resolución n° 631 de 2015; para tales efectos, entiéndase que la secretaría la ejerce la abogada sustanciadora del proceso. El estado se fijará en la cartelera electrónica de la página web del Icfes, con el enlace que conduzca o permita acceder a esta misma providencia.

CUARTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso.

Expedido en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVELYN JULIO ESTRADA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: AJRODRIGUEZN
Revisó: EJULIOE